



**COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE
LA SERENA IV REGION DE COQUIMBO**

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL

FLORENCIA NIGHTINGALE

2025 - 2026

ANEXO N°02 – VERSION N°01

**ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO
FRENTA A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE
CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA
INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES**

INTRODUCCIÓN.

El Colegio T.P. Florencia Nightingale, con la finalidad de resguardar los derechos de sus estudiantes, prevenir atentados contra la indemnidad sexual de sus alumnos y garantizar las condiciones necesarias para su desarrollo integral, ha establecido un conjunto de estrategias y medidas de prevención y un protocolo de actuación para abordar las situaciones en que se puede presentar este tipo de conductas en el contexto de las actividades oficiales del colegio.

Para la elaboración de estos instrumentos de gestión se han considerado los principios del PEI y documentos oficiales que orientan esta materia, especialmente "Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación de maltrato, acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, develados en establecimientos educacionales, el que se encuentra disponible en <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/15040>. Se adopta el texto como referencia de orientaciones aplicables a todos los niveles educativos

Objetivo del protocolo:

Establecer estrategias y medidas de prevención de situaciones de riesgo de atentados contra la indemnidad sexual de nuestros alumnos en el contexto de actividades escolares y describir las acciones, etapas, los responsables de implementar las acciones, medidas y criterios para actuar frente a situaciones que constituyan agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

1. CONCEPTOS GENERALES.

El protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes comprende los siguientes tipos de situaciones:

Abuso Sexual: Contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, caracterizado por la ejecución de un acto de significación sexual que lesiona la integridad sexual del alumno, siendo constitutiva de delito, según lo prescrito en los artículos 361 y siguientes del Código Penal.

NOTA:

Para los efectos de este protocolo constituyen agresión sexual, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio- incluyendo los recursos digitales- dentro o fuera del establecimiento educacional.

2. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.

El Protocolo se activará en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación de agresión sexual y/o hecho de connotación sexual que atente contra la integridad de un alumno del Colegio, sea que se haya cometido presencialmente o a través de medios digitales (Grooming, difusión de material pornográfico por medios digitales y otros).
- Se recibe el aviso por parte de otro estudiante del Colegio de alguna de las situaciones descritas anteriormente.

3. DENUNCIA OBLIGATORIA.

El Colegio, a través de su director, realizará la denuncia en caso de tomarse conocimiento de alguna situación de agresión sexual que sea un eventual delito, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

Artículo 175 CPP, e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Podrá delegar esta función en caso de necesidad, en el Encargado de Convivencia Escolar.

4. MEDIDAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL²¹.

Con la finalidad de prevenir situaciones que puedan afectar la indemnidad sexual de cualquier párvulo o alumno del colegio, se establecen las siguientes medidas:

4.1 Administrativas

- En la selección de personal a contratar, junto con las competencias técnicas o profesionales del candidato se considerarán los aspectos psicológicos y los antecedentes tanto formativos como personales.
- Se exigirá "Certificado de Antecedentes para fines especiales al día emitido por el Registro Civil e Identificación.
- Se consultará en el portal del Registro Civil e Identificación si el postulante se encuentra en el Registro Único de Pedófilos o en el Registro de Condenas por delitos de Maltrato Relevante o Trato Degradante quedando impreso el reporte de datos en su ficha de postulación.

4.2 En relación al personal permanente del colegio,

- Supervisión y evaluación anual de antecedentes.
- Revisión anual de certificados de antecedentes y de idoneidad.
- Entrevistas personales de evaluación.

4.3 Medidas de resguardo.

- Los lugares de atención pedagógica y psicológica de los alumnos deberán contar con visibilidad desde fuera.
- Los profesores y asistentes de la educación que tengan contacto personal con los alumnos en tutoría, actividades de psicoevaluación u otras, mantendrán un trato de formalidad propia de quien tiene a su cargo la formación de menores de edad.
- Las actividades oficiales ejecutadas fuera del colegio (visitas, actividades deportivas, salidas pedagógicas entre otras) siempre contarán con un 1 adulto responsable, que sea funcionario del colegio para supervisar la sana y recta interacción entre quienes asisten a ellas.

- Los profesores no tienen autorización para realizar otras actividades con los alumnos que no sean las oficiales del colegio.
- Los profesores y asistentes de la educación no tienen autorización del colegio para mantener contacto por redes sociales con los alumnos, salvo las instancias oficiales de comunicación del colegio y para efectos netamente relacionados con las actividades escolares.

4.4 Otras medidas de prevención y protección dentro del establecimiento.

- Control desde portería, recepción e Inspectoría del acceso al colegio de personas que no forman parte de la comunidad educativa. Registro de ingreso y salida.
- Rutina de rondas de supervisión frecuente de baños y lugares del colegio sin permanente vigilancia o circulación.
- Señalética en los baños indicando quienes son los usuarios;
- El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio, así como para funcionarios (durante la jornada escolar). Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de éstos.

4.5 Medidas formativas

- Se incluyen como OAT en las distintas asignaturas, los objetivos del programa de prevención de abuso en todos los niveles de enseñanza.
- Realización de reuniones formativas con padres y apoderados, promoviendo la reflexión orientada al autocuidado y la prevención de conductas de violencia y abuso.

4.6 Medidas a nivel curricular:

- Actividades en hora de orientación relacionadas con el Plan de Afectividad, especialmente en temas como autocuidado, prevención de situaciones de riesgo y respeto por el derecho a la privacidad y a la intimidad personal y de otros.
- Desarrollo de actividades sobre convivencia digital y buen uso de las redes sociales.

5. PROTOCOLO DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

El protocolo de agresión sexual y hechos de connotación sexual considera los siguientes casos:

5.1 Agresión al alumno fuera del contexto escolar.

Etapas y Acciones	Responsable	Plazos
I. Conocimiento 1. Si un estudiante llega al colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido agredido sexualmente, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente al ECE para que se active el Protocolo de Agresión Sexual.	ECE	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.

2.- Informe preliminar. El funcionario deberá dejar por escrito la situación señalando nombre del alumno, día y hora, relato, lo más textual posible. Debe entregar este documento al encargado de convivencia escolar. 3.Una vez recibida la información preliminar el ECE activará el presente protocolo, informará de ello a la Dirección y registrará la activación del protocolo en el libro de clases del alumno (Hoja de vida del alumno)		
II: Activación 4. En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito y existan signos evidentes o cuya gravedad se pueda presumir del relato del alumno, se procederá a presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia. El Director podrá delegar esta función en el Encargado de Convivencia Escolar. 5. Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo. 6. Si fuese necesario constatar lesiones, el ECE o el funcionario que designe la dirección, en caso de imposibilidad del primero, acompañará al alumno al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al apoderado del alumno la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial. 7. Si el hecho no es constitutivo de delito: Se realizará derivación interna al psicólogo. 8. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno, manteniendo la compañía de un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no re-victimizarlo.	Dirección (denuncia).	Dentro de las 24 hrs desde que se toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.

III Apoyo al estudiante. 9. Entrevista con el apoderado. Posterior a la constatación de lesiones o información previa del funcionario, el ECE citará al apoderado para una entrevista en la que se procurará acordar un plan de trabajo conjunto para revisar la situación del alumno fuera del contexto escolar y determinar la procedencia de medidas de protección. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del alumno. 10. Junto con ello se deberán activar una o algunas de las siguientes acciones. - Plan de acompañamiento y apoyo especializado (medidas formativas, pedagógicas y psicosociales según necesidad). - Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del alumno con la finalidad de activar estrategias de prevención y de protección y acompañamiento pedagógico al alumno. 11. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación. 12. Durante las siguientes semanas el ECE deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del alumno. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del alumno.	ECE	Plazo entrevista: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo activación del plan de acompañamiento: 2 a 4 días desde que se toma conocimiento del hecho, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.
IV Cierre del protocolo. 13. Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de abuso, el ECE emitirá el informe de cierre y con el visto bueno del director, procederá al cierre de la carpeta. 14. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la hoja de vida del alumno.	ECE	10 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar. (fase monitoreo post protocolo)
V Monitoreo post protocolo. 15.El ECE monitorea el progreso del alumno.	ECE	30-60 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar

5.2 Agresión sexual o hecho de connotación sexual por otro estudiante del establecimiento.

Si un alumno relata al profesor o a un funcionario del colegio, haber sido agredido sexualmente por **un estudiante del mismo colegio**, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que está siendo víctima de agresión sexual por otro estudiante ya sea que se verifique esta situación de manera física directa o a través de atentados contra la indemnidad sexual por medios digitales se debe seguir el siguiente procedimiento:

Etapas y Acciones	Responsable	Plazo
I.- Conocimiento y apoyo inicial al alumno 1. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato al ECE para que active el presente protocolo. 2. Si el hecho es constitutivo de delito se deberá realizar la denuncia de acuerdo a las reglas generales. 3. Si se trata de un atentado digital (publicación de fotos, videos, etc) se procederá a realizar las acciones necesarias para solicitar el retiro del material desde la web.	El que tome conocimiento del hecho. ECE Denuncia: Director/ ECE	Tan pronto se tome conocimiento del hecho. Denuncia: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho, en la medida que el supuesto agresor sea mayor de 14 años, y al tribunal de familia si es menor de dicha edad.

II Activación del protocolo.

4. Información al Apoderado. El ECE se comunicará con el apoderado del alumno agredido y del alumno agresor tan pronto tome conocimiento de la denuncia. Se les informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista. La citación a entrevista se hará por medio de la libreta de comunicaciones, y a través de llamado telefónico, cuidando sólo entregar información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará con el ECE. 5. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del/los alumno/s, procurando la compañía por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizar.	ECE	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.
---	-----	---

III. Fase de indagación y apoyo al alumno. 6. Medidas de protección del alumno. Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el colegio se adoptarán medidas de protección al alumno agredido y medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial tales como entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales. 7. Entrevista con los apoderados del alumno agresor en que se les informará sobre el estado de su situación escolar (se debe informar la activación del protocolo de medidas disciplinarias a aplicar pues se trata de una situación considerada como falta muy grave, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, plazos y acciones). 8. También se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo del ECE y de medida formativas a trabajar con el curso. 9. Activación de redes de apoyo según necesidad. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el libro de clases, hoja del alumno cuidando siempre la confidencialidad. 10. Realizada la indagación de los hechos y si procede aplicar medidas del RIE, el ECE citará al apoderado para informar la resolución de las medidas e informará el derecho a solicitar la reconsideración, plazos y modo de interponer y resolver el recurso. 11. Presentación de la carta de reconsideración, si el apoderado así lo ha estimado. 12. Resolución final y notificación al apoderado de la solicitud de reconsideración. Aplicación de las medidas disciplinarias si proceden.	ECE con el apoyo de profesor jefe y equipo de apoyo. ECE en el conocimiento y resolución de las medidas disciplinarias y Dirección en la resolución de la carta de reconsideración.	Activación del Plan de acompañamiento del alumno: 2 a 4 días desde que se toma conocimiento del hecho. Plazo indagación y resolución de medidas si proceden: 10 días desde que se toma conocimiento del hecho. Plazo reconsideración: dentro de los 5 días hábiles desde la notificación de la resolución. Plazo para resolver la reconsideración: 5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
--	---	--

IV. Cierre del protocolo. 13. Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de abuso o agresión sexual, el ECE emitirá el informe de cierre y con el visto bueno de la dirección procederá al cierre de la carpeta. De todo ello se informará al apoderado y al alumno. 14. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la hoja de vida del alumno agredido y agresor.	ECE	10 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar. (fase monitoreo post protocolo)
V. Fase monitoreo post protocolo. 15. El ECE monitoreará el progreso del alumno agredido. 16. Asimismo mantendrá el seguimiento de las medidas disciplinarias respecto del alumno agresor, si se han establecido y se cerrará la carpeta de acuerdo al progreso y resolución de las mismas (cumplimiento/ levantamiento de la medida, modificación)	ECE	30-60 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

5.3 Agresión sexual por un funcionario del establecimiento.

Si un alumno relata a un profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido agredido sexualmente por un funcionario del colegio, o si existe sospecha de ello, se debe seguir el siguiente procedimiento

Etapas y Acciones	Responsable	Plazo
I. Conocimiento, denuncia y apoyo al estudiante. 1. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de abuso, acoso o agresión sexual o reciba la denuncia de un tercero, ya sea que la agresión se cometa físicamente o a través de medios digitales, deberá dar aviso de inmediato al ECE o quien lo represente para que active el presente protocolo. 2. El funcionario deberá dejar por escrito la situación señalando nombre del alumno, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar la información.	Funcionario ECE/ Denuncia: Dirección/ ECE	Tan pronto se tome conocimiento del hecho. Denuncia: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

3. Una vez recibida la información preliminar el ECE procederá a la activación del presente protocolo y a dejar constancia en el libro de clases del alumno (Hoja de vida del alumno) e informará a la Dirección del colegio. 4. Se deberá solicitar el retiro del material en caso que la agresión sea a través de medios digitales. 5. Si el hecho es constitutivo de delito el director deberá denunciar de acuerdo a las reglas generales. 6. Si fuese necesario constatar lesiones, el ECE deberá acompañar al alumno/a al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al apoderado del alumno/a la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial. 7. Medidas de protección: Ante denuncias contra algún funcionario del colegio se procederá de acuerdo a lo señalado en el RIOHS. 8. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no re- victimizarlo. Asimismo, se resguardará en todo momento la identidad del adulto que aparece involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad de su situación o participación.		
II. Activación 9. Notificación al Apoderado. El ECE se comunicará con el apoderado del alumno agredido. Se le informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista. La citación a entrevista se hará por medio de la libreta de comunicaciones y vía mail, cuidando sólo entregar información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará, si se considera necesario, con el Director y ECE.	ECE	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.

III. Apoyo al estudiante. 10. Medidas de protección del alumno. Dado que la investigación, una vez activada la denuncia a la autoridad competente, debe ser continuada por ésta, en el colegio se adoptarán medidas de protección del alumno, formativas, pedagógicas y psicosociales de apoyo; entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales. 11. Activación de redes de apoyo según necesidad. 12. Registro. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el libro de clases, hoja del alumno. Cuidar la confidencialidad.	ECEC	Plazo entrevistas: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo activación del Plan de acompañamiento: 2 a 4 días desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.
IV. Cierre del protocolo 13. Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de agresión, el ECE emitirá el informe de cierre y con el visto bueno del director procederá a a cerrar la carpeta del estudiante. 14. El cierre de la carpeta del funcionario se registrará de acuerdo a lo establecido en el RIOHS. 15. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la hoja de vida del alumno.	ECE	10 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar. (fase monitoreo post protocolo)
V. Monitoreo post protocolo. 16. El ECE monitoreará el progreso del alumno.	ECE	30-60 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

Agresión sexual por un apoderado del Colegio.

En caso que el alumno relate haber sido agredido sexualmente por un apoderado del colegio en el contexto escolar, se procederá a activar el presente protocolo, siguiendo los pasos descritos precedentemente, informando de inmediato a su apoderado con la finalidad de que denuncie el hecho a la autoridad competente.

Responsable de este protocolo: Director y ECE.

Agresión sexual por parte de un Tercero no funcionario ni apoderado.

Cuando la sospecha de agresiones sexuales involucra a personas ajenas al establecimiento, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, manipuladores de alimento, proveedores o prestadores de servicios esporádicos, se activará el protocolo de vulneración, pudiendo aplicar como medida de protección la prohibición de ingreso de esta persona al colegio.

En caso de tratarse de una conducta que reviste las características de delito, se procederá a realizar la denuncia correspondiente.

Responsable de este protocolo: Director y ECE.

Instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor.

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

En caso de sospecha o evidencia de ej. un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile)
- Policía de Investigaciones (PDI).
- OPD Comunal
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.

DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del colegio.

Junto con ello se dará a conocer a los apoderados en reuniones de curso por parte del profesor jefe; a los estudiantes en clases de orientación; a los docentes y equipo directivo en consejos de profesores y en las actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del colegio.

Responsable de la difusión: ECE.